



Bruselas, 23 de octubre de 2025
(OR. en)

14392/25

**Expediente interinstitucional:
2025/0327 (NLE)**

**ECOFIN 1401
UEM 506
FIN 1240
ECB
EIB**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.^a Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 22 de octubre de 2025

A: D.^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

N.^o doc. Ción.: COM(2025) 647 final

Asunto: Propuesta de
DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO
por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10161/21
INIT; ST 10161/21 ADD 1) de 13 de julio de 2021 relativa a la
aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de
Bélgica

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2025) 647 final.

Adj.: COM(2025) 647 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 22.10.2025
COM(2025) 647 final

2025/0327 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10161/21 INIT; ST 10161/21 ADD 1) de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Bélgica

{SWD(2025) 339 final}

ES

ES

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (ST 10161/21 INIT; ST 10161/21 ADD 1) de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Bélgica

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Bélgica el 30 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 13 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución (en lo sucesivo, «Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021»)². La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 ha sido modificada por las Decisiones de Ejecución del Consejo de 8 de diciembre de 2023³, de 10 de diciembre de 2024⁴, de 18 de febrero de 2025⁵, de 11 de marzo de 2025⁶, de 20 de junio de 2025⁷ y de 8 de julio de 2025⁸.
- (2) El 20 de junio de 2025, Bélgica presentó a la Comisión una solicitud motivada con una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Bélgica ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

² Véanse los documentos ST 10161/21 INIT; ST 10161/21 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

³ Véanse los documentos ST 15570/23 INIT; ST 15570/23 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁴ Véanse los documentos ST 15974/24 INIT; ST 15974/24 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁵ Véanse los documentos ST 5654/25 INIT; ST 5654/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁶ Véanse los documentos ST 6545/25 INIT; ST 6545/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁷ Véanse los documentos ST 9584/25 INIT; ST 9584/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁸ Véanse los documentos ST 10529/25 INIT; ST 10529/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Bélgica debido a circunstancias objetivas se refieren a treinta y nueve medidas.
- (4) Bélgica ha explicado que dos medidas se han vuelto parcialmente inviables debido a la elevada inflación. Se trata de la descripción de la inversión I-3.04 (Infraestructuras ciclistas y peatonales: Schuman) y del objetivo 98 de esa inversión; así como de la descripción de la inversión I-3.11 (Canal Albert y el «Trilogiport») y del hito 106 y del objetivo 107 de esa inversión. Por este motivo, Bélgica ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (5) Bélgica ha explicado que dieciocho medidas se han vuelto parcialmente inviables debido a dificultades técnicas imprevistas. Se ven afectados: la descripción de la inversión I-2.01 (Sociedad digital cibersegura y resiliente) y el hito 48 de esa inversión; la descripción de la inversión I-2.02 (Ciberseguridad: 5G) y el hito 49 de esa inversión; la descripción de la inversión I-2.05 (Digitalización del Servicio Público Federal) y los hitos 55, 58, 59, 60 y 61 de esa inversión; la descripción de la inversión I-2.06 (Servicios de salud electrónica y datos sanitarios) y la descripción del hito 64 de esa inversión; la descripción de la inversión I-3.03b (Infraestructuras ciclistas) y el objetivo 96b de esa inversión; la descripción de la inversión I-3.12 (Ferrocarril: movilidad inteligente) del Estado Federal y el objetivo 109 de esa inversión; la descripción de la inversión I-3.18 (Puntos de recarga) del Estado Federal y el objetivo 123 de esa inversión; la descripción de la inversión I-5.08 (Medicina nuclear) y los hitos 179 y 180 de esa inversión; la descripción de la inversión I-5.08bis (Medicina nuclear: el enfoque teranóstico) del Estado Federal y el hito 247 de esa inversión; la descripción de la inversión I-5.11 (Refuerzo de I+D) y el hito 187 de esa inversión; la descripción de la inversión I-5.12 (Reubicación de la alimentación y desarrollo de plataformas logísticas), y el hito 188 y los objetivos 190 y 191 de esa inversión; la descripción de la inversión I-7.04 (Rehabilitación de la vivienda social) de la Región Valona, así como el objetivo 215 de esa inversión; la descripción de la inversión I-7.12 (Infraestructuras de importación de energía) del Estado Federal y los hitos 221, 222 y 223 de esa inversión; la descripción de la inversión I-7.13 (Llamamiento a la descarbonización de la industria) de la Región Valona y el hito 224 de esa inversión; la descripción de la inversión I-7.15 (Eje vertebrador para el H2) del Estado Federal y el hito 226 y el objetivo 227 de esa inversión; la descripción de la inversión I-7.16 (Solar flotante) del Estado Federal y el hito 232 de esa inversión; la descripción de la inversión I-7.19 (Eliminación de barreras a las energías renovables) del Estado Federal y los hitos 237 y 238 de esa inversión; y la descripción de la inversión I-7.22 (Puntos de recarga) del Estado Federal y el objetivo 243 de esa inversión. Por este motivo, Bélgica ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Ha solicitado asimismo la supresión: del hito 48 de la inversión I-2.01 (Sociedad digital cibersegura y resiliente); de la inversión I-3.18 (Puntos de recarga) del Estado Federal y su objetivo 123; de la inversión I-5.08bis (Medicina nuclear: el enfoque teranóstico) del Estado Federal y su hito 247; de la inversión I-7.12 (Infraestructuras de importación de energía) del Estado Federal y sus hitos 221, 222 y 223; de la inversión I-7.13 (Llamamiento a la descarbonización de la industria) de la Región Valona y su hito 224; de la inversión I-7.15 (Eje vertebrador para el H2) del Estado Federal y su hito 226 y objetivo 227; de la inversión I-7.16 (Solar flotante) del Estado Federal y su hito 232; de la inversión I-7.19 (Eliminación de barreras a las energías renovables) del Estado Federal y sus hitos 237 y 238; y de la inversión I-7.22 (Puntos de recarga) del Estado Federal y su objetivo 243. Por otro lado, ha pedido ampliar los plazos de ejecución del hito 49 de la inversión I-2.02 (Ciberseguridad: 5G), del hito 61 de la

inversión I-2.05 (Digitalización del Servicio Público Federal), del hito 64 de la inversión I-2.06 (Servicios de salud electrónica y datos sanitarios), del hito 109 de la inversión I-3.12 (Ferrocarril: movilidad inteligente) del Estado Federal y del hito 180 de la inversión I-5.08 (Medicina nuclear). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (6) Bélgica ha explicado que una medida se ha vuelto parcialmente inviable debido a la falta de demanda. Se trata de la descripción de la inversión I-5.13 (Digitalización del sector turístico valón), así como del objetivo 192 de esa inversión. Por este motivo, Bélgica ha solicitado la modificación de la citada medida. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (7) Bélgica ha explicado que se han modificado dieciocho medidas al objeto de aplicar mejores alternativas para que sigan siendo tan ambiciosas como al principio. Se ven afectados: la descripción de la inversión I-1A (Rehabilitación de la vivienda privada y social) y sus objetivos 6 y 7; la descripción de la inversión I-1.15 (Una cadena de valor industrial para la transición al hidrógeno) y sus hitos 19 y 20; la descripción de la inversión I-1.16 (Una cadena de valor industrial para la transición al hidrógeno) y sus hitos 23 y 26; la descripción de la inversión I-1.24 («Blue Deal») y sus hitos 41 y 43; la descripción de la inversión I-4.13 (Creación y renovación de infraestructuras de guardería) y su objetivo 155; la descripción de la inversión I-3.01 (Infraestructuras ciclistas) de la Región Flamenca, su hito 94 y sus objetivos 95 y 96; la descripción de la inversión I-3.09 (Ferrocarril: estaciones accesibles y multimodales) y su objetivo 105; la descripción de la inversión I-3.10 (Ferrocarril: red eficiente) y su objetivo 108; la descripción de la inversión I-3.20 (Ecologización de la flota de autobuses) y sus objetivos 115, 115b y 122; la descripción de la inversión I-3.21 (Infraestructuras de recarga para autobuses) y su objetivo 246; la descripción de la reforma R-4.05 (Estrategia de reciclaje profesional) y su hito 139; la descripción de la inversión I-5.07 (Aprendizaje permanente digital) y su hito 171; la descripción de la inversión I-7 (Ahorro energético en edificios públicos) de la Región Flamenca y su objetivo 218; la descripción de la inversión I-7.11 (Plataforma de investigación para la transición energética) y sus hitos 219 y 220; la descripción de la inversión I-7.17 (Optimización de la distribución de energía) y sus hitos 233 y 234; la descripción de la inversión I-7.18 (Convocatoria de iniciativas innovadoras de producción de energía renovable) y su hito 236; la descripción de la inversión I-7.24 (Ferrocarril: red eficiente) y su objetivo 245; y la reforma R-7.04 (Aceleración de la transición energética) y sus hitos 230 y 231. Por este motivo, Bélgica ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Ha solicitado asimismo la supresión del hito 41 de la inversión I-1.24 («Blue Deal»). Bélgica también ha pedido ampliar el plazo de ejecución del hito 230 de la reforma R-7.04 (Aceleración de la transición energética). Son circunstancias que justifican la modificación de las medidas, por lo que procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (8) Bélgica ha explicado que se han modificado cincuenta y dos medidas al objeto de aplicar mejores alternativas que permiten reducir la carga administrativa y simplificar la Decisión de Ejecución del Consejo sin que por ello se dejen de cumplir las finalidades de las medidas. Se ven afectados: la descripción de la inversión I-1B (Rehabilitación de los edificios públicos) y sus objetivos 13, 14 y 14bis; la descripción de la reforma R-1.06 (Un marco regulador para el mercado de CO₂ en Valonia) y su hito 14bis; la descripción de la inversión I-1.18 (Desarrollo de la industria hipocarbónica) y su hito 28; la descripción de la inversión I-1.22 (Biodiversidad y adaptación al cambio climático) y sus objetivos 37 y 39; la descripción de la inversión

I-1.23 (Desfragmentación ecológica) y su objetivo 40; la descripción de la inversión I-2.03 (Ciberseguridad: intercepción y prevención de la Unidad de Apoyo Técnico y Táctico / Unidad de Tratamiento de Información Financiera) y su hito 50; la descripción de la inversión I-2.04 (Digitalización de las Instituciones Públicas de Seguridad Social) y sus hitos 52 y 53; la descripción de la inversión I-2.05bis (Digitalización del Servicio Público Federal) y su hito 55b; la descripción de la inversión I-2.07 (Digitalización de la Oficina de Nacimiento e Infancia) y su hito 65; la descripción de la inversión I-2.08 (Digitalización del sector de la cultura y los medios de comunicación) y sus objetivos 66 y 67; la descripción de la inversión I-2.09 (Digitalización del Gobierno flamenco) y su hito 69; la descripción de la inversión I-2.10 (Plataforma regional de intercambio de datos) y su objetivo 71; la descripción de la inversión I-2.11 (Digitalización de los trámites de ciudadanos y empresas) y su objetivo 73; la descripción de la reforma R-2.02 (Administración electrónica Procedimiento de licitación) y su hito 79; la descripción de la inversión I-2.13 (Cobertura de las zonas blancas mediante el desarrollo de redes de fibra óptica de muy alta velocidad) y su objetivo 80; la descripción de la inversión I-2.14 (Desarrollo de un instituto de IA para utilizar esta tecnología para hacer frente a los retos sociales) y su objetivo 83; la descripción de la inversión I-2.15 (Mejora de la conectividad de los 35 parques empresariales de Valonia) y su objetivo 84; la descripción de la inversión I-3.02 (Infraestructuras ciclistas: carriles bici) de la Región Valona, así como su hito 94 y su objetivo 96; la descripción de la inversión I-3.03a (Infraestructuras ciclistas: «VéloPlus») de la Región de Bruselas-Capital, su hito 94 y sus objetivos 95 y 96; la descripción de la inversión I-3.08 (Señalización inteligente en carreteras) de la Región Valona y sus objetivos 100 y 101; la descripción de la inversión I-3.07 (Ampliación del metro) de la Región Valona y sus objetivos 101 y 102; la descripción de la inversión I-3.16 (Ecologización de la flota de autobuses) de la Región Flamenca; la descripción de la inversión I-3.17 (Ecologización de la flota de autobuses) de la Región de Bruselas-Capital; la descripción de la reforma R-3.04 (Puntos de recarga); la descripción de la reforma R-3.07 (Fraude en materia de emisiones) y su hito 125; la descripción de la reforma R-4.03 (Actos jurídicos para reducir el abandono escolar temprano y el absentismo y hacer frente a las expulsiones permanentes) y su hito 129; la descripción de la inversión I-4.04 (Optimización digital en la enseñanza superior y el aprendizaje de adultos) y su objetivo 133; la descripción de la inversión I-4.05 (Revolución digital en los centros educativos de Bruselas) y su objetivo 138; la descripción de la inversión I-4.07 (Estrategia de reciclaje profesional) y sus objetivos 144 y 145; la descripción de la inversión I-4.09 (Plataforma digital para presos) y su objetivo 147; la descripción de la inversión I-4.12 (Creación de viviendas de utilidad pública y destinadas a personas vulnerables) y sus objetivos 151 y 153; la descripción de la reforma R-4.07 (Pensiones y fin de la vida laboral) y sus hitos 157 y 158; la descripción de la inversión I-5.02 (Centro UE de formación multidisciplinar y en biotecnología) y su objetivo 161; la descripción de la inversión I-5.01 («A6K/E6K»: centro de innovación y formación en materia digital y tecnológica) y su objetivo 162; la descripción de la inversión I-5.03 (Modernización de las infraestructuras de formación avanzada) y sus objetivos 160 y 163; la descripción de la inversión I-5.04 (Ofensiva de aprendizaje y carrera profesional) y su objetivo 165; la descripción de la inversión I-5.05 (Estrategia de reactivación del mercado laboral centrada en la eficiencia y optimización de las políticas de activación y formación) y su objetivo 166; la descripción de la inversión I-5.06 (Competencias digitales) y el hito 170 de esa inversión; la descripción de la reforma R-5.01 (Limitación temporal y mayor degresividad del subsidio por desempleo) y su hito 175; la descripción de la inversión I-5.14 (Centro de reciclaje) y el hito 198 de esa inversión; la descripción de la

inversión I-5.15 («Belgium Builds Back Circular») y sus hitos 199 y 200; la descripción de la inversión I-5.16 (Desarrollo de la economía circular en Valonia) y su objetivo 202; la descripción de la reforma R-6 (Procesos de revisión del gasto público) y su hito 208; la descripción de la reforma R-7.01 (Modificación del código sobre el aire, el clima y la energía) de la Región de Bruselas-Capital y su hito 211 y su objetivo 212; la descripción de la inversión I-7.03 (Subvenciones energéticas) de la Comunidad Germanófona y su objetivo 214; la descripción de la inversión I-7.05 (Medidas energéticas y climáticas en edificios públicos) del Estado Federal y su objetivo 216; la descripción de la inversión I-7.10 (Medidas energéticas en los edificios de la Agencia de Vías y Circulación) y su objetivo 217; la descripción de la inversión I-7.14 (Convocatoria de medidas climáticas en agricultura y ganadería) y su objetivo 225; la descripción de la inversión I-7.21 (Ecologización de la flota de autobuses) de la Región de Bruselas-Capital y su objetivo 242; la descripción de la inversión I-7.23 (Alumbrado público LED) de la Región Flamenca y su objetivo 244; la descripción de la inversión I-5.18 («SMELD») del Estado Federal y sus hitos 248 y 249; y la descripción de la inversión I-7.20 (Isla de energía marina), así como su hito 241. Por este motivo, Bélgica ha solicitado la modificación de las citadas medidas. Por otro lado, ha solicitado la supresión: del hito 19 de la inversión I-1.15 (Una cadena de valor industrial para la transición al hidrógeno); del objetivo 36 de la inversión I-1.22 (Biodiversidad y adaptación al cambio climático) de la Región Valona; del hito 79 de la reforma R-2.02 (Administración electrónica: Procedimiento de licitación); del hito 96a de la inversión I-3.03b (Infraestructuras ciclistas) del Estado Federal; del objetivo 114 de la inversión I-3G (Ecologización de la flota de autobuses); del objetivo 145 de la inversión I-4.07 (Estrategia de reciclaje profesional); del hito 199 de la inversión I-5.15 («Belgium Builds Back Circular»); y del hito 248 de la inversión I-5.18 («SMELD») del Estado Federal. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (9) Bélgica ha solicitado, además, que la mayoría de los recursos liberados por la supresión de algunas medidas y la reducción del nivel de ejecución de otras en aplicación del artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241 se destinen a la incorporación de ocho nuevas medidas. Se trata de la inversión I-1.25 (Programa de restauración del medio marino), la inversión I-1.26 (Proyecto de energía marina) del Estado Federal, la inversión I-3.03b («VéloPlus») del Estado Federal, la reforma R-3.08 (Reforma del impuesto de circulación de vehículos) de la Región Valona, la inversión I-5.19 [Inyección de fondos propios a Participatiemaatschappij Vlaanderen (PMV) en apoyo de las empresas activas en el ámbito de la biotecnología], la inversión I-7.26 (Prima de rehabilitación energética) de la Región Valona, la inversión I-5.20 (Inyección de capital a la Empresa Federal de Tenencia e Inversiones — defensa) y la inversión I-5.21 (medida ampliada: Inyección de capital a la Empresa Federal de Tenencia e Inversiones — defensa). Por otro lado, ha solicitado aumentar el nivel de ejecución de seis medidas. Se trata de la inversión I-1.24 («Blue Deal»), la reforma R-1.01 (Programa mejorado de subvenciones energéticas) de la Región Flamenca, la inversión I-2.05 (Digitalización del Servicio Público Federal), la inversión I-3.09 (Ferrocarril: estaciones accesibles y multimodales), la inversión I-3.10 (Renovación ferroviaria: red eficiente) del Estado Federal y la inversión I-7.24 (Ferrocarril: red eficiente) del Estado Federal. Por este motivo, Bélgica ha solicitado que se incorporen ocho nuevas medidas y que se aumente el nivel de ejecución de seis de las existentes. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

Distribución de los hitos y objetivos

- (10) La distribución de los hitos y objetivos por tramos debe modificarse para tener en cuenta las modificaciones del PRR y el calendario indicativo presentado por Bélgica.

Corrección de errores materiales

- (11) Se ha detectado un error material en el texto de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, que afecta a un objetivo y una medida en el marco de un componente. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 para corregir este error material, que no refleja el contenido del PRR presentado a la Comisión el 30 de abril de 2021, según lo acordado entre la Comisión y Bélgica. Este error material afecta al objetivo 134 de la inversión I-4.02 (Fondo de fomento de la enseñanza superior), que se encuadra en el componente 4.1 (Educación 2.0). Esta corrección no afecta a la evaluación de la medida en cuestión ni a su aplicación.

Evaluación de la Comisión

- (12) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.
- (13) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Bélgica no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), d *ter*), g), h), j) y k), del Reglamento (UE) 2021/241.

Contribución al potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica, social e institucional

Hacer frente a la totalidad o a una parte significativa de los retos determinados en las recomendaciones específicas por país

- (14) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra b), y el anexo V, criterio 2.2, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que el PRR modificado contribuirá a hacer frente de manera efectiva (calificación «A») a la totalidad o a una parte significativa de los retos determinados en las correspondientes recomendaciones específicas por país dirigidas a Bélgica, incluidos sus aspectos fiscales, o a los retos determinados en otros documentos pertinentes adoptados oficialmente por la Comisión en el marco del Semestre Europeo.
- (15) Tras haber evaluado, en el marco del Semestre Europeo de 2025, los avances en la aplicación de cada una de las recomendaciones específicas por país pertinentes al efecto, la Comisión concluye que varias de las recomendaciones se han aplicado íntegramente y se han producido avances importantes en la aplicación de otras. Entre ellas destaca la recomendación de aportar liquidez a las pymes (recomendación 2020.3.1), que se considera íntegramente aplicada. Se han producido avances importantes en la aplicación de las recomendaciones de aumentar la inversión pública en los ámbitos de las transiciones ecológica y digital y de la seguridad energética (recomendación 2022.1.2), centrar la inversión en la investigación e innovación (recomendaciones 2019.3.3 y 2020.3.9), reforzar la resiliencia general del sistema sanitario (recomendación 2020.1.2) y mitigar el impacto de la crisis de COVID-19 desde el punto de vista social y del empleo (recomendación 2020.2.1).
- (16) El PRR modificado presenta una amplia serie de reformas e inversiones que se refuerzan recíprocamente y que contribuyen a hacer frente de manera efectiva a la

totalidad o a una parte significativa de los retos económicos y sociales sintetizados en las recomendaciones específicas por país que el Consejo dirigió a Bélgica en el marco del Semestre Europeo, en particular en ámbitos como la digitalización de la administración pública, la reforma del sistema de pensiones, el entorno empresarial, la movilidad sostenible, el mercado laboral y la educación y las capacidades. Además, el PRR modificado incluye una nueva reforma encaminada a reducir la tributación de los vehículos eléctricos (la reforma R-3.08, «Reforma del impuesto de circulación de vehículos», de la Región Valona), en respuesta a la necesidad de ofrecer incentivos y eliminar los obstáculos para aumentar el uso y la oferta del transporte de bajas emisiones identificada en la recomendación específica 2025.4.5.

- (17) Se prevé que, con esta modificación del capítulo de REPowerEU, el plan seguirá siendo igual de ambicioso en lo que respecta a las recomendaciones específicas por país pertinentes en el ámbito energético y de la transición ecológica, sobre todo la de intensificar las mejoras de la eficiencia energética y la reducción del uso de combustibles fósiles en los edificios (recomendaciones 2025.4.2 y 2025.4.3), la de estimular aún más la descarbonización de la industria (recomendación 2025.4.4), la de promover la oferta y el uso del transporte público y la movilidad activa (recomendación 2025.4.5) y la de acelerar la implantación de las energías renovables y mejorar la infraestructura de red correspondiente (recomendación 2025.4.6).

Contribución al potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica, social e institucional

- (18) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra c), y el anexo V, criterio 2.3, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que el PRR modificado tendrá una incidencia elevada (calificación «A») en el refuerzo del potencial de crecimiento, de la creación de empleo y de la resiliencia económica, social e institucional de Bélgica, contribuyendo a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, también a través del fomento de políticas destinadas a la infancia y la juventud, y a mitigar el impacto económico y social de la crisis de la COVID-19, reforzando así la cohesión económica, social y territorial y la convergencia en la Unión.
- (19) La contribución a la resiliencia económica, social e institucional se ve afectada por la dotación asignada a las nuevas medidas I-5.19 [Inyección de fondos propios a Participatiemaatschappij Vlaanderen (PMV) en apoyo de las empresas activas en el ámbito de la biotecnología], I-5.20 (Inyección de capital a la Empresa Federal de Tenencia e Inversiones — defensa) e I-5.21 (medida ampliada: Inyección de capital a la Empresa Federal de Tenencia e Inversiones — defensa), sobre todo porque estas nuevas medidas se destinan a apoyar el potencial de crecimiento mediante un ajuste estructural de la ayuda pública disponible para subsanar las deficiencias del mercado en el sector de la biotecnología, por un lado, y a apoyar la resiliencia institucional a través del refuerzo de las capacidades de defensa, por otro lado.

No causar un perjuicio significativo

- (20) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d), y el anexo V, criterio 2.4, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que el PRR modificado garantizará que ninguna (calificación «A») de las medidas de ejecución de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido dado por el artículo 17 del

Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo⁹ (principio de «no causar un perjuicio significativo»).

- (21) En el PRR modificado figura la evaluación del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo», atendiendo a la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión titulada «Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia». La evaluación se lleva a cabo sistemáticamente para cada reforma e inversión modificadas siguiendo el enfoque en dos fases. La conclusión extraída de la evaluación es que ninguna de las medidas modificadas presenta un riesgo de perjuicio significativo. En caso necesario, los requisitos de la evaluación del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» están integrados en el diseño de una medida y especificados en un hito u objetivo de dicha medida. Sobre la base de la información facilitada, cabe concluir que ninguna medida causa un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- (22) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d *bis*), y el anexo V, criterio 2.12, del Reglamento (UE) 2021/241, se estima que, en gran medida (calificación «A»), el capítulo de REPowerEU contribuirá efectivamente a la seguridad energética, a la diversificación del suministro energético de la Unión, a un aumento de la implantación de las energías renovables y en eficiencia energética, a un aumento de la capacidad de almacenamiento de energía o a la necesaria reducción de la dependencia de los combustibles fósiles antes de 2030.
- (23) El capítulo de REPowerEU incluye una nueva inversión. Enmarcada en el componente 7.1 (Rehabilitación de edificios), incentiva la rehabilitación energética de los edificios. Se trata de la inversión I-7.26 (Rehabilitación de edificios privados) de la Región Valona, con la que se pretende fomentar la rehabilitación energética de edificios privados mediante la concesión de primas.

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

- (24) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado incluye medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos alcanzan un importe que representa el 45,41 % de la dotación total del PRR modificado y el 71,05 % de los costes totales estimados de las medidas del capítulo de REPowerEU, calculados de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado es coherente con la información recogida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.
- (25) Las medidas del PRR modificado siguen contribuyendo a la transición ecológica de manera significativa. La contribución ecológica del PRR modificado ha disminuido, pasando del 51 % de la evaluación modificada del 10 de diciembre de 2024 al 45,41 % actual.

⁹ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2020/852/oj/spa>).

- (26) Esta disminución se debe a la supresión de una serie de medidas, entre ellas la medida I-3.18 (Puntos de recarga) del Estado Federal, la medida I-7.13 (Llamamiento a la descarbonización de la industria) de la Región Valona y la medida I-7.15 (Eje vertebrador para el H2) del Estado Federal. Se ve parcialmente compensada por el aumento del nivel de ejecución de otras medidas, entre ellas la medida I-3.09 (Ferrocarril: estaciones accesibles y multimodales) del Estado Federal, la medida I-3.10 (Renovación ferroviaria: red eficiente) del Estado Federal y la medida I-7.24 (Ferrocarril: red eficiente) del Estado Federal, así como por la incorporación de dos nuevas inversiones, la inversión I-1.25 (Programa de restauración del medio marino) y la inversión I-1.26 (Proyecto de energía marina) del Estado Federal. El programa de restauración del medio marino combina varios proyectos y acciones que tienen por objeto fomentar la restauración del medio marino, entre otros modos a través del desarrollo de bases de datos para este ámbito concreto. El proyecto de energía marina del Estado Federal fomenta la producción de energía en el mar.

Contribución a la transición digital

- (27) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, criterio 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación A) a la transición digital o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Siguiendo la metodología de cálculo establecida en el anexo VII del citado Reglamento, el importe global de las medidas de apoyo a los objetivos digitales supone el 27,47 % de la dotación total del PRR modificado.
- (28) Las medidas del PRR modificado siguen contribuyendo a la transición digital de manera significativa. La contribución digital del PRR modificado ha aumentado, pasando del 26 % de la evaluación modificada del 10 de diciembre de 2024 al 27,47 % actual.

Cálculo de los costes

- (29) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y el anexo V, criterio 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, en una medida moderada (calificación «B»), la justificación proporcionada en el PRR modificado sobre el importe de los costes totales estimados del PRR es razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.
- (30) Bélgica ha facilitado los costes estimados individuales de todas las medidas nuevas que conllevan un coste, tanto en el capítulo de REPowerEU como en el resto del PRR, así como las justificaciones individuales de todas las medidas cuyas modificaciones han implicado un cambio en las estimaciones de costes. En su mayoría, la información sobre costes facilitada por Bélgica es suficientemente detallada y está suficientemente fundamentada. En el caso de las nuevas medidas y las medidas que se han vuelto menos ambiciosas de lo que correspondería a la reducción de su dotación financiera, Bélgica ha facilitado estimaciones que incluyen referencias a los datos reales de las licitaciones, así como información sobre la metodología utilizada. La evaluación de las estimaciones de costes y de los documentos justificativos muestra que la mayoría de los costes de las nuevas medidas están bien justificados y son razonables y verosímiles. Además, los cambios en las estimaciones de costes de las medidas modificadas están suficientemente justificados. Por último, el coste total estimado del PRR está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

Evaluación positiva

- (31) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado.

Contribución financiera

- (32) Los costes totales estimados del PRR modificado de Bélgica ascienden a 5 265 406 908 EUR. Dado que el importe de los costes totales estimados del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Bélgica, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Bélgica, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁰ y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 5 033 950 235 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Bélgica.

Préstamos

- (33) En la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 se puso a disposición de Bélgica una ayuda en forma de préstamo por importe total de 244 200 000 EUR para contribuir a la realización de reformas e inversiones adicionales. Bélgica no ha solicitado destinar todos los recursos de préstamo liberados por la supresión de las inversiones I-3.03b (Infraestructuras ciclistas: «VéloPlus») e I-7.15 (Eje vertebrador para el H2), ambas del Estado Federal, en aplicación del artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241 a nuevas medidas o a un aumento en el nivel de ejecución de medidas ya presentes en el PRR. El importe de los costes totales estimados del PRR es inferior al importe total de la contribución financiera combinada disponible para Bélgica junto con la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición del país mediante la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021. Por lo tanto, el importe total de la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición de Bélgica debe reducirse a 230 100 000 EUR.
- (34) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.
- (35) La presente Decisión debe entenderse sin perjuicio de los procedimientos relativos a distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular, en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. La presente Decisión no exime a los Estados miembros de la obligación de aplicar las medidas de conformidad con el Derecho de la Unión y nacional y, en particular, de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

¹⁰ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Aprobación de la evaluación del PRR

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de Bélgica sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Artículo 2

Modificaciones

La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Bélgica se modifica como sigue:

1) En el artículo 2 *bis*, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. La Unión pondrá a disposición de Bélgica un préstamo por un importe máximo de 230 100 000 EUR.».

2) El anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Bélgica se sustituye por el texto del anexo de la presente Decisión.

Artículo 3

Destinatario

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de Bélgica.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente